



PROCEDIMIENTO: RECURSO DE ALZADA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 00793/2018

RECURRENTE: ÁNGEL FERNÁNDEZ IPAR, EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON ÁNGEL FERNÁNDEZ IPAR, EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE REGULA LA FORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

Visto el expediente de recurso presentado por don Ángel Fernández Ipar, con D.N.I. 51329781Z, en representación del Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid, con C.I.F. Q2801032J, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De los antecedentes obrantes en el expediente interesa destacar los siguientes:

- A) Mediante Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2018-2019, se establecen las bases para las condiciones de acceso a los distintos puestos de profesores interinos de educación secundaria en las distintas especialidades.
- B) Se observa en la lista la falta de inclusión de los biólogos en las habilitaciones para impartir clases de matemáticas y en las especialidades de análisis y químico industrial y de laboratorio.

SEGUNDO.- Se interpone Recurso de Alzada, con fecha 23 de mayo de 2018, frente a la mencionada Resolución y se adjuntan al mismo dos escritos, uno de la Universidad Rey Juan Carlos y otro de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad





Comunidad de Madrid

Complutense de Madrid, en los que se certifican los créditos requeridos en el Grado de Biología para las distintas especialidades de las que se excluye en la citada Resolución.

Asimismo en el escrito de interposición del Recurso se solicita la suspensión del acto impugnado.

Mediante requerimiento de 29 de mayo de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere al recurrente por parte de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Régimen Jurídico, de la Consejería de Educación e Investigación, la acreditación de la representación con que actúa.

Igualmente, en la misma fecha se requiere, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 del citado cuerpo legal, la presentación electrónica del recurso.

El 1 de junio de 2018, el recurrente aporta la documentación precisa para subsanar los defectos apreciados.

TERCERO.- Han sido incorporados al expediente los antecedentes del acto impugnado, el informe de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de fecha 31 de mayo de 2018, y el informe de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de fecha 5 de junio de 2018.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre (BOCM número 161), de Gobierno y Administración de Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE número 236), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE número 167), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE número 106), de Educación.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE número 159), Reguladora del Derecho a la Educación.
- Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2018-2019 (BOCM número 96).
- Decreto 127/2017, de 24 de octubre (BOCM número 255), del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación.
- Y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.





Comunidad de Madrid

SEGUNDO.- Procede calificar el escrito presentado como recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en los artículos 121.1 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dada la naturaleza del recurso resulta competente para adoptar su resolución el Viceconsejero de Organización Educativa, en aplicación de lo establecido en el mismo artículo 121 de la Ley aludida y en el Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación.

TERCERO.- Teniendo en cuenta el conjunto de hechos, alegaciones efectuadas y actuaciones seguidas, en relación todo ello con la legislación aplicable al caso, procede, de acuerdo con el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aceptar, a efectos motivadores, los informes emitidos por la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

El informe de 31 de mayo de 2018, de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, concluye que *“una vez revisados los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciatura y Grado en Biología de diferentes universidades, comprobado el porcentaje que ocupan en las materias instrumentales aplicadas a la Biología “Matemáticas y Estadística Aplicadas” en el número total de créditos de las citadas titulaciones, y cotejado este aspecto con las materias que debería impartir en la especialidad de “Matemáticas en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato”, esta Dirección General considera que no es necesaria, ni oportuna la modificación del citado Anexo I de la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos.”*

Por su parte, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, mediante informe de 5 de junio de 2018, comunica que *“se ha realizado el análisis del Plan de Estudios de la citada titulación universitaria (Licenciatura en Biología o título de grado equivalente) y su relación con los módulos profesionales que imparte el profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Análisis y Química Industrial y del profesorado del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la especialidad de Laboratorio, así como formación específica que se deduce del temario que han de regir los procedimientos de ingreso en las citadas especialidades, cuyo informe se adjunta como anexo. A la vista de dicho análisis se concluye que sí procede la inclusión de la titulación de Licenciatura en Biología o título de Grado equivalente para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en las citada especialidades.”*

En consecuencia, analizadas las alegaciones del interesado, los informes emitidos y la normativa aplicable, cabe concluir que es procedente estimar lo alegado por la recurrente respecto de las especialidades de Análisis y Química Industrial y Laboratorio y desestimar las alegaciones relativas a la especialidad de Matemáticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por cuanto antecede,





Comunidad de Madrid

DISPONGO

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Don Ángel Fernández Ipar, en representación del Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid, contra la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2018-2019, en los términos fijados en el Fundamento de Derecho Tercero de esta Resolución.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, 15 de junio de 2018
EL VICECONSEJERO DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Amador Sánchez Sánchez

**DON ÁNGEL FERNÁNDEZ IPAR, EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO
OFICIAL DE BIÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

